



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N°243-2023-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE del 17 de enero de 2023, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°095-2023-GRC/OT del 24 de enero de 2023, de la Oficina de Tesorería; el Memorando N°269-2023-GRC/GRPPYAT del 02 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°255-2023-GRC/OT del 17 de febrero de 2023, de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado; así como, conforme a lo establecido en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° prescribe *“Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal”*;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público *“es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 1. Determinar y recaudar ingresos, 2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable, 3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, 4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas, y, 5. Organizar los centros de costo con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano”*; conforme lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional



y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, el artículo 11° de la Directiva N°002-2021-EF/50.1 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, establece que la ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala que *“Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos”*;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la normativa invocada precedentemente determina que *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 señala sobre la Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras, que *“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”*;

Que, mediante Oficio N°024-2022-GRC-GGR/ECR del 02 de agosto de 2022, el Ejecutor Coactivo Regional, en atención al Informe N°037-2022-GRC/GGR-ECR-KPAV del 01 de agosto de 2022, del Auxiliar Coactivo Regional, comunica a la Dirección Regional de Salud, la situación de la recaudación precisando que:

1) *La última transferencia se realizó en marzo de 2018, correspondiente a la recaudación del periodo enero/2013 a diciembre/2017; según consta de la Resolución Ejecutiva Regional N°00112-2018-GRC.*

2) *Mediante Informe N°037-2022-GRC/GGR-ECR-KPAV, la Auxiliar Coactiva Regional (e), concluye que, como recaudación por acción coactiva sobre los actos administrativos remitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao de Enero 2018 a Junio/2022, el monto S/ 712,252.09 Soles (...).*



3) Se elaboro cuadro con 044 actos administrativos (resoluciones administrativas) que, contiene a la fecha Resolución de Baja y/o Suspensión de Procedimiento de Ejecución, procediendo con el correspondiente Archivo de la materia. En el control permanente expedientes se procederá a verificar la incobrabilidad de los actos administrativos de personas jurídicas con Baja de Oficio ante SUNAT anteriores al año 2019.

Que, mediante Informe N°479-2022-GRC/DIRESA/OE/UT del 23 de agosto de 2022, la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Informe N°029-2022-GRC-DIRESA/OE/UT/CTA CTE del área de Cuentas Corrientes, a través del cual se procedió a revisar y conciliar los reportes de recaudación por concepto de multas a Establecimiento Farmacéuticos de enero a diciembre de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y primer semestre del 2022, adjuntando para ello la relación de resoluciones administrativas remitidas al Gobierno Regional del Callao, por los periodos mencionados los cuales fueron pagados en Tesorería del Gobierno Regional del Callao, cuyo importe total asciende a S/ 712,252.09 Soles;

Que, mediante Oficio N°4845-2022-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE del 24 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Oficio N°031-2022-GRC/OC del 12 de agosto de 2022, de la Oficina de Contabilidad el Gobierno Regional del Callao, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N°462-2022-GRC/DIRESA/OEA del 24 de agosto de 2022 de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Informe N°829-2022/GRC/DIRESA/OE del 23 de agosto de 2022 de la Oficina de Economía de dicha Dirección Regional de Salud, adjuntando la documentación que consideró pertinente e indicando entre otros que:

“1. Con el Oficio N°024-2022-GRC/ECR, el Ejecutor Coactivo del GORE del Callao informa que ha recaudado el importe de S/ 712,252.09 soles por acción coactiva sobre los actos administrativos remitidos por la DIRESA del Callao de enero del 2018 a junio 2022.

Periodo de Recaudación	Monto S/
<i>De enero a diciembre 2018</i>	<i>111,436.72</i>
<i>De enero a diciembre 2019</i>	<i>91,621.50</i>
<i>De enero a diciembre 2020</i>	<i>99,172.97</i>
<i>De enero a diciembre 2021</i>	<i>90,231.59</i>
<i>De enero a junio 2022</i>	<i>319,789.31</i>
TOTAL	712,252.09

2. Con el Oficio N°0031-2022-GRC/OC, del 12 de agosto del 2022, la Oficina de Contabilidad, informa que se deberá conciliar y validar los importes indicados a efectos de continuar con la transferencia financiera, en atención a lo informado por el Ejecutor Coactivo, respecto a la recaudación de fondos de multas a los Establecimientos Farmacéuticos de enero a diciembre de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y primer semestre del 2022, pagadas antes la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao.

3. Con el Informe N°474-2022-GRC/DIRESA/OE/UT e Informe N°479-2022-GRC/DIRESA/OE/UT, la Tesorera de la Oficina de Economía de la DIRESA del Callao, informa que se ha procedido a revisar y conciliar los reportes de recaudación por concepto de multas a Establecimientos Farmacéuticos de enero a diciembre de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y primer semestre del 2022 por el importe de S/ 712,252.09 encontrándose solo errores en la numeración de 03 resoluciones administrativas descritas en el reporte de recaudación remitido por le Ejecutora Coactiva.

Por lo expuesto se solicitó a requerir al Gobierno Regional del Callao realice la Transferencia financiera a la DIRESA Callao de la recaudación por el importe de S/ 712,252.09 a la cuenta corriente N°000-876054 en el Banco de la Nación o Cuenta Interbancaria 018-000-000000876054-08.”

Que, mediante Oficio N°243-2023-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE del 17 de enero de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, solicita la transferencia financiera por la recaudación por concepto de multas a Establecimientos Farmacéuticos de enero a diciembre de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y el primer semestre del 2022 por



el importe de S/ 712,252.09 a la cuenta corriente N°000-876054 en el Banco de la Nación o Cuenta Interbancaria 018-000-000000876054-08; precisando además que dicho requerimiento se realiza adicionalmente para el proceso de implementación de una recomendación de auditoría de las SOA respecto de las cuentas por cobrar que tiene la DIRESA CALLAO; entre otros fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°095-2023-GRC/OT del 24 de enero de 2023, la Oficina de Tesorería, en atención a su Informe N°1350-2022-GRC/OT, señala entre otros que: *“se realizó la conciliación del importe solicitado por la DIRESA correspondiente a las multas a Establecimientos Farmacéuticos de los periodos Enero - Diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y Enero - Junio 2022 por el importe de S/ 712,252.09 con la Oficina de Contabilidad, quedando definido el importe por transferir”*, importe recaudado por fondos de cobranza coactiva de los expedientes remitidos al ejecutor coactivo del Gobierno Regional del Callao, recomendando atender lo peticionado por la DIRESA;

Que, mediante Memorando N°269-2023-GRC/GRPPYAT del 02 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°0134-2023-GRC/GRPPAT-OPT del 31 de enero de 2023, concluyó entre otros: *“Que respecto al aspecto presupuestal, este monto no se encuentra en el marco presupuestal de la UE 001 Región Callao; por lo que si la propuesta es que sea a través de la incorporación presupuestal; este se realizaría siguiendo el procedimiento de aprobación de un Crédito Suplementario, vía incorporación de saldo de balance y se incorporaría presupuestalmente en la UE 001 Región Callao (Sede), para luego ser transferido presupuestalmente a la UE 400 DIRESA; procedimiento, que requeriría sea solicitado y sustentado por la Gerencia de Administración y además, que deberían indicar las cadenas funcional de ingresos y gastos a ser considerado en la Resolución Ejecutiva Regional, y posteriormente debería realizarse una transferencia presupuestal a la UE 400 DIRESA, para lo cual se requeriría la cadena funcional de gasto a donde se transferiría dicho monto solicitado”*;

Que, mediante Informe N°255-2023-GRC/OT del 17 de febrero de 2023, la Oficina de Tesorería, en atención a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud de transferencia de fondos de cobranza coactiva de los expedientes remitidos al Ejecutor Coactivo de la Región Callao por el importe de S/ 712,252.09 (Setecientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 09/100 Soles) por la recaudación de ingresos por concepto de multas a Establecimientos Farmacéuticos que fueron registrados en el sistema SIAF con clasificador de ingresos 15.21.62 “MULTAS A ESTABLECIMIENTOS, FARMACIAS Y OTROS” en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y el primer semestre de 2022, señalando entre otros que: *“la salida de dinero por la transferencia debería ser con el clasificador de Saldo de Balance 19.11.11, debido a que pertenecen a ingresos de años anteriores al ejercicio fiscal 2023”*, solicitando gestionar una Resolución Gerencial, debido a que toda transferencia financiera debe tener un acto administrativo que autorice la transferencia de recursos a una Unidad Ejecutora, a fin de atender lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO;

Que, en virtud a lo expuesto y a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, resulta pertinente efectuar la devolución de fondos por la suma S/ 712,252.09 (Setecientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 09/100 Soles), que forma parte de los ingresos por concepto de multas a Establecimientos Farmacéuticos durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y el primer semestre de 2022;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N°000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería efectuar la reasignación financiera a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, por el importe de S/ 712,252.09 (Setecientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 09/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Contabilidad y al Ejecutor Coactivo; a fin de poner en conocimiento y prosiga con el debido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración